



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 066-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 05 de noviembre de 2015

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTO:

Las Cartas Nº 4389-CINSA-OSITRAN, Nº 4358-CINSA-MTC, Nº 4443-CINSA-OSITRAN de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.; el Oficio Nº 3304-2015-MTC/25 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 1346-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 05 de noviembre de 2015, y en consideración al Memorando Nº 394-15-GAJ-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, con Carta Nº 4538-CINSA-MTC de fecha 02 de octubre de 2015, dirigida al Concedente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de Obligaciones asumidas en la Sección VII, VIII y el Anexo I del Contrato de Concesión, en el sector comprendido entre el Km. 82+000 y 125+590, y en el Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas del Tramo 01: Tarapoto - Yurimaguas, debido a que la carretera fue bloqueada por el Frente de Defensa del Centro Poblado de Pampa Hermosa debido a las

Página 1 de 3





demandas presentadas por la población de dicho distrito ante el Gobierno Central respecto a la delimitación territorial entre Loreto y San Martín, bloqueando la carretera e interrumpiendo el tránsito el 01 de octubre de 2015;

Que, con Oficio N° 2318-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 15 de octubre de 2015, se solicitó al Concesionario que precise la fecha de cese de la causal que dio origen a la Suspensión de Obligaciones solicitada, cada una de las obligaciones de la Sección VII, VIII y Anexo I afectadas por el evento ocurrido, detalle en cada caso las razones del incumplimiento, especifique el impacto que tuvo el evento en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el período de Suspensión de Obligaciones sustentado en un programa de actividades dentro del Derecho de Vía (o Área de la Concesión) que va a ejecutar en dicho período, indicando cantidades y rendimiento para cada actividad, el sustento, de ser el caso, que la destrucción parcial o total de la obra o infraestructura vial no está cubierta por la póliza de seguro establecida en la Cláusula 10.2 c) del Contrato de Concesión, información necesaria para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que con Carta N° 4443-CINSA-OSITRAN del 20 de octubre de 2015, el Concesionario remite el Informe Técnico N° 0016-2015/GO&M/MC-OSITRAN que sustenta el período de Suspensión de Obligaciones, las obligaciones contractuales afectadas y razones de incumplimiento;

Que, con Oficio N° 3304-2015-MTC/25 de fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en cumplimiento de la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, opina que la solicitud del Concesionario procedería; sin embargo, considera indispensable que el Organismo Regulador, en su calidad de ente supervisor, verifique los hechos detallados por el Concesionario;

Que, con Carta N° 052-2015-OSITRAN-GSF/GSJB del 22 de octubre de 2015, el Coordinador In Situ del OSITRAN remite el Informe N° 052-2015-OSITRAN-GSF/GSJB de opinión respecto de la Suspensión de Obligaciones solicitada por el Concesionario;

Que, con Informe N° 1346-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 05 de noviembre de 2015, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, la Jefatura de Contratos de la Red Vial concluye que ha quedado acreditada la causal de caso fortuito invocada por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en el marco de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

Que, con Memorando N° 394-15-GAJ-OSITRAN del 28 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre el particular, en el sentido que los hechos alegados por el Concesionario y validados por el Supervisor In Situ califican como un evento de caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1315° del Código Civil, así como con lo dispuesto en el literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, al tratarse de una causa no imputable al Concesionario, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 1346-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, y en consideración a lo indicado en el Memorando N° 394-15-GAJ-OSITRAN, el mencionado Informe que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;



De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., según el siguiente detalle:

| Tramo | Progresiva (Km) | | Periodo | Suspensión de Obligaciones (Cláusula) |
|---------------------------------------|------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tramo 01: Tarapoto - Yurimaguas | Inicio 82+000 | Fin 125+590 | Desde las 00:00 horas del 01.10.15 hasta las 06:00 horas del 08.10.15 | La Sección VII del Contrato de Concesión, respecto a las labores de conservación de la infraestructura comprendidos entre el km 82+000 y km 125+590, y en el Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas Anexo I – Apéndice 3 del Contrato de Concesión. Niveles de Servicio: i) En Calzada ii) En Berma iii) En Drenaje iv) En Seguridad Vial v) En Derecho de Vía |
| Tramo 01: Tarapoto - Yurimaguas | Inicio 82+000 | Fin 125+590 | Desde las 00:00 horas del 01.10.15 hasta las 06:00 horas del 08.10.15 | La Sección VIII del Contrato de Concesión, referido al servicio de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieran resultado averiados en la vía. |
| Tramo 01: Tarapoto - Yurimaguas | Inicio 82+000 | Fin 125+590 | Desde las 00:00 horas del 01.10.15 hasta las 06:00 horas del 08.10.15 | El Numeral 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión, relativo a brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 24 horas. |

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 1346-2015-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

REG-SALGSF-41840

Página 3 de 3